



EJECUTIVO

RAD. 08001405300920230003100

Señor Juez: A su despacho la demanda con el radicado de la referencia, para que se sirva proveer lo pertinente.

Barranquilla, enero 26 del 2023

BENILDA CRIALES RINCON

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D. E. I. y P., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).-

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de los; **HEREDEROS INDETERMINADOS del Finado ALFREDO VELEZ LLANOS y en vida se identificó con la C.C. N° 7.424.057**, y a favor del; **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA identificado con NIT: 860.003.020-1**, Por la suma de **\$60.965.061**, mas sus intereses moratorios pactados desde el día 10 de julio del 2021 y hasta su pago total, más la suma de **\$7.335.590.00**, inserta en el numeral b del pagare correspondiente a intereses remuneratorios desde 10-12-2019- hasta el 09-07-2021.
2. Suma (s) que deberá (n) cancelar el (las) demandada(s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses moratorios que se llegaran a causar sobre la suma de capital antes señalada desde el momento en que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.
3. Ordénese el emplazamiento de los herederos indeterminados del finado **ALFREDO VELEZ LLANOS** en el proceso ejecutivo que adelanta BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS del Finado ALFREDO VELEZ LLANOS.
4. Por secretaría, inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo ordenado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.
5. Notifíquese éste auto al (los) demandado (s) en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, quien (es) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, podrá (n) proponer excepciones de mérito con expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.-



6. Reconocer al Dr. (a) **ANA TERESA GONZALEZ POLO S.A.S.** representada legalmente por **ANA TERESA GONZALEZ POLO**, como apoderada judicial de la parte demandante **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.
7. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8240a67c994507ebc9269db2e5691177589d2fc35bedf692d893fc204d6c36c4**

Documento generado en 26/01/2023 04:32:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>